



REAL FEDERACIÓN ESPAÑOLA DE FÚTBOL

COMITÉ DE APELACIÓN

Expediente nº 364 - 2017/18

Reunido el Comité de Apelación para resolver el recurso interpuesto por el CD ZAMORA AMIGOS DEL DUERO, contra acuerdo del Juez de Competición de la RFEF de fecha 21 de febrero de 2018, son de aplicación los siguientes

### **ANTECEDENTES**

Primero.- El acta arbitral del encuentro del Campeonato Nacional de Liga de Segunda División Femenina, Grupo V, disputado el día 18 de febrero de 2018 entre el CD Zamora Amigos del Duero y el León FF, en el apartado 1. Jugadores, bajo el epígrafe C. Otras incidencias, literalmente transcrito, dice: *“C.D. Zamora Amigos del Duero: Jugador: María González Matellanes. Motivo: Finalizado el encuentro, en el túnel de vestuarios, la jugadora indicada se refirió al trío arbitral en los siguientes términos: “Vaya hijos de la gran puta. Se ha inventado las tres faltas. No tienen ni puta idea”, en presencia de mi árbitro asistente número 1 que se encontraba en el acceso a vestuarios. Antes del cierre del acta, la jugadora indicada accedió al vestuario arbitral, con nuestra autorización, y se disculpó por su conducta anteriormente descrita”*.

Segundo.- Vistos el acta y demás documentos correspondientes al referido encuentro, el Juez de Competición, en resolución de fecha 21 de febrero pasado, acordó imponer a la citada jugadora sanción de suspensión por cuatro partidos, por insultar al árbitro, con multa accesoria en cuantía de 36 € al club, en aplicación de los artículos 94 y 52 del Código Disciplinario de la RFEF.

Tercero.- Contra dicho acuerdo se interpone en tiempo y forma recurso por el CD Zamora Amigos del Duero.

### **FUNDAMENTOS JURIDICOS**

Visto el contenido del acta arbitral, el recurso de apelación presentado y demás documentos obrantes en el expediente federativo, este Comité entiende:

Único.- El recurso de apelación presentado, en modo alguno desvirtúa la presunción de veracidad que ostenta el contenido del acta arbitral tal y como preceptúa el artículo 27.3 del Código Disciplinario, a mayor abundamiento el recurrente no niega la conversación existente aunque pretenda llevarla a un ámbito estrictamente privado, ámbito en el que no

se produjo ya que tuvo lugar en el túnel de vestuarios y fue escuchada por el asistente arbitral.

El hecho de que se pretenda que las expresiones no iban dirigida hacia el árbitro, decae automáticamente al indicar entre las mismas, “se ha inventado las tres faltas” y “no tienen ni puta idea”.

Es loable por otro lado el hecho de que la jugadora sancionada pidiera disculpas y eso la debe de enorgullecer al reconocer implícitamente su inadecuada actitud, pero este Comité no puede hacer otra cosa que reconocerla dicho gesto, así como el hecho de que el árbitro lo indique en el acta, pero la Resolución objeto de recurso se ajusta de manera totalmente congruente a lo recogido en el Código Disciplinario, habiéndose aplicado la sanción en base al artículo 94 del citado cuerpo legal y siendo esta aplicada en su grado mínimo, no pudiéndose en la actualidad en dicho caso rebajar la sanción impuesta ya que el Código Disciplinario no permite la reducción de grado tal y como preceptúa del artículo 12.3 del mencionado Código.

En virtud de cuanto antecede, el Comité de Apelación,

**ACUERDA:**

Desestimar el recurso formulado por el CD Zamora Amigos del Duero, confirmando el acuerdo impugnado, recaído en resolución del Juez de Competición de la RFEF de fecha 21 de febrero de 2018.

Contra la presente resolución cabe interponer recurso ante el Tribunal Administrativo del Deporte en el plazo de quince días hábiles, a contar desde el siguiente al que se reciba la notificación.

Las Rozas (Madrid), a 1 de marzo de 2018.